



la Junta de Gobierno de dicho Municipal  
 en que existiera la misma M. en., y hace  
 presente al propio tiempo las necesidades  
 y apuros de dicha casa, y lo urgente que se  
 tiene la necesidad del expresado impuesto.  
 Y entendiéndose todo por parte Ayuntamiento  
 acuerda: Se quite y cumpla la dicha M.  
 en. en sus labores en el Povo, y transiera al  
 Ayuntamiento de Navarra de esta Povo,  
 en su vez para los efectos oportunos con  
 respecto a la exacción del referido impues-  
 to sobre el vino y entrega de su produc-  
 to al Hermano mayor y Junta de Gov.  
 de dicho establecimiento, contestándose así a la  
 referida Exposición, y con el objeto de  
 ver si los Povo Indiano Guay y Peronero  
 sucesivos que se piden acerca del dño. q.  
 en su vez se impone sobre el vino q. se  
 halla sobrecargado con los derechos mu-  
 nicipales y de Sanidad como del pavo.  
 en que pueda seguirse a los cosecheros

